

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DOCUMENTO LEGISLATIVO

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 2 de Febrero de 1938

NUMERO 7117

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 31, de 26 de enero, por la cual se accede a solicitud de J. R. Domínguez.

Sección de Ingresos

Resolución 1, de 18 de enero, por la cual se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación al buque a vapor "Nora".

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SECCION DE TRABAJO

Resolución 1, de 22 de enero, por la cual se aprueba Resolución del Corregidor de Puerto Armuelles.

Resolución 2, de 19 de enero, por la cual no se acoge recurso de apelación interpuesto por Pedro Vidal E.

Resolución 3, de 23 de enero, por la cual se permite el traspaso de un contrato.

Resolución 4, de 25 de enero, por la cual no se avoca el conocimiento de un negocio.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 210, de 31 de diciembre de 1937, por la cual se declara a Benigna D. de Bernal, transitoriamente inhabilitada para el servicio.

Resolución 5, de 15 de enero, por la cual se acepta la renuncia presentada por Emilia A. de Mirones, maestra de escuela.

Resolución 6, de 17 de enero, por la cual se concede auxilio pecuniario a Gladys M. de Arias.

Resolución 7, de 17 de enero, por la cual se concede a Elmira P. de Torres, un auxilio pecuniario.

Resolución 8, de 17 de enero, por la cual se acepta la renuncia presentada por Olimpia Ortega V., maestra de escuela.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Contrato número 2, de 14 de enero, celebrado entre Leopoldo Arosemena, en representación del Gobierno Nacional, y Charles F. Mac Murray, Gerente de la Fuerza y Luz, por el cual este último atenderá al Gobierno Nacional varias estufas y refrigeradoras.

Contrato número 3, de 14 de enero, celebrado entre Leopoldo Arosemena, en representación del Gobierno Nacional, e Isabel Rivera Lloyd, por el cual ésta última suministrará las lámparas para uso de la Escuela Normal de Santiago.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se accede a solicitud para rescindir una adjudicación

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 26 de Enero de 1938.

VISTOS: Por Resolución número 66 dictada el 23 de Enero de 1912 le fué adjudicado a título gratuito al señor José R. Domínguez, en la Isla de Taboga, un lote de playa de una medida de 20 metros por cada uno de sus lados con el fin de construir en él un edificio, dejándose a salvo los derechos de terceros.

El título quedó inscrito en el Registro Público bajo el número 2426 al Folio 8 del Tomo 51 de la Sección de Panamá.

El adjudicatario, según informa, no ha podido ejercer los derechos que adquirió porque para llevar a cabo la construcción que proyectaba en el referido lote, se requería celebrar previamente un contrato de arrendamiento con el Municipio de Taboga, Municipio que se considera dueño de la propiedad. Pide por lo tanto Domínguez que por medio de Escritura Pública vuelva a poder de la Nación el bien en referencia y se ordene anular los recibos emitidos por el Catastro sobre la propiedad en vista de que por las razones apuntadas no ha disfrutado en ningún momento del goce de la misma.

Como parecen atendibles las razones que expone José R. Domínguez.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado; ordenar que se extienda Escritura Pública por la cual se declare rescindida la adjudicación que se hizo por Escritura número 364 de 7 de Mayo de 1913, e instruir a la Sección de Ingresos para que pida la devolución de los recibos pendientes de pago sobre esa finca y los anule.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Cóncedese Patente Permanente de Navegación

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos. Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 18 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor Andreas P. Anastassatos, vecino de Atenas, Grecia, de tránsito por Londres, Inglaterra, muy respetuosamente solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Nora", de propiedad del señor Anastassatos, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 10,050, de Enero 11 de 1938.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 15 de diciembre de 1937, a favor del buque a vapor "Nora", de propiedad del señor Andreas P. Anastassatos, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 4.—Panamá, 5 de Enero de 1938.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 18 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, de 27 de Julio del año pasado, por la cual concede en arriendo por el término de dos años al señor Virgilio E. Pinzón C. un lote de terreno denominado El Catival, situado en el distrito del Montijo, de una capacidad superficial de diez hectáreas (10 hts.), dentro de los linderos siguientes:

Norte, terrenos libres; Sur, predio de José Zúñiga; Este, terrenos desocupados y camino del Corregimiento de Ponuga al distrito de Montijo.

Este negocio se ha tramitado legalmente,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Virgilio E. Pinzón C.

Este arriendo se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 10.—Panamá, 11 de Enero de 1938.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 4 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, el 22 de Enero de 1938, por la cual concede en arriendo por el término de dos años prorrogables al señor Ricardo Polanco, agricultor, natural y ve-

cino del distrito de Las Palmas, con cédula N° 55-532, un globo de terreno denominado "El Maria", situado en el distrito que se acaba de citar, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 hts), con los siguientes linderos:

Norte, quebrada del María; Sur, cementerio del Coquito; Este, cabecera de la quebrada del Coquito; y Oeste, carretera nacional.

En este negocio se ha observado el procedimiento legal,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Ricardo Polanco.

Este arriendo se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 11.—Panamá, 11 de Enero de 1938.

El Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá ha enviado a esta Administración General la Resolución número 18 dictada el 19 de Octubre del año próximo pasado, por la cual se le adjudica gratuitamente a los señores Estanislao, Pedro, Tiburcio Rodríguez y José de los Reyes Villarreal, agricultores, vecinos del Distrito de Arraiján, con cédula de identidad Nos. 40-484, 40-307, 40-205 y 47-14425, respectivamente, en su carácter de jefes de familia, un globo de terreno denominado "Ojo de Agua", situado en Chapala, jurisdicción del distrito de Arraiján, de una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con seis mil novecientos noventinueve metros cuadrados (39 hts. 6999 m. c.).

Los linderos de este terreno son:

Norte, terrenos nacionales y propiedad de Doinisio Oses e hijos; Sur, camino Bernardino; Este, camino Bernardino y quebrada del Madrigal, y Oeste, Río Copé y camino Bernardino.

Este Despacho en atención a los inconvenientes que entraña la práctica de adjudicar tierras conjuntamente a varios Jefes de familia como se ha venido haciendo, dictó la Resolución número 1 de 3 de los corrientes en cuya parte resolutiva se dispone lo siguiente:

1° Los Administradores Provinciales de Tierras, a partir de la fecha de esta resolución no darán curso a las solicitudes de tierras a título en gracia para más de un solicitante si el plano descriptivo de las tierras solicitadas no demuestra las parcelas correspondientes a cada solicitante o grupos de la misma familia compuesta del jefe e hijos menores.

2° Los Agrimensores Oficiales confeccionarán los planos de tierras para adjudicación en gracia demostrando las parcelas que correspondan a cada peticionario o grupo de la misma familia (jefes e hijos menores) delimitándolas con líneas que llevarán su rumbo y dimensión, designando cada parcela con números y nombres de los solicitantes.

3° El Agrimensor General no aprobará los planos levantados por los Agrimensores Oficiales que no se le presenten en las condiciones descritas en el numeral anterior; y

4° Los negocios en tramitación quedarán paralizados si los interesados no arreglan los planos en la forma prescrita por la presente resolución.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada.

Los peticionarios de este terreno pueden arreglar el plano en la forma indicada en los ordinales 1°, 2° y 3° de la Resolución número 1 de 3 de los corrientes transcritos en los considerandos de esta resolución.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 12.—Panamá, 11 de Enero de 1938.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución número 27 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas el 17 de Septiembre último, por la cual se le concede en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, al señor Diego Bonilla, identificado con la cédula 55-553, agricultor natural y vecino de Las Palmas, un globo de terreno distinguido con el nombre de "Zapotillo", situado en el Corregimiento de La Loma de la Cruz, jurisdicción del mencionado distrito y de una capacidad de diez hectáreas (10 hts.). Esta parcela está alinderada así:

Por el Norte, cerro Cuestanovillo; por el Sur, Alto de los Muertos; por el Este, montes libres y por el Oeste, montes nacionales.

Las anteriores diligencias sumarias están completas y. Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada, y autorizar la extensión del respectivo contrato de arrendamiento con el señor Diego Bonilla.

Este arriendo se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato correspondiente.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 13.—Panamá, 12 de Enero de 1938.

El Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá ha enviado en consulta a este Despacho la Resolución número 1° dictada el 6 de los corrientes, por la cual se le adjudica de modo gratuito al señor Leopoldo Montero, identificado con la cédula 46-1177, vecino del distrito de La Chorrera y a sus menores hijos Belén, Gilberto, Ana Ro-

sa, Juan y Juana Montero, un globo de terreno llamado Villa Carmen, situado en el corregimiento de Herrera, jurisdicción del distrito de Chorrera y de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas (35 h.). Los linderos de dicho terreno son los siguientes:

Por el norte, terrenos nacionales y posesión de Serafín Flores; por el Sur, terrenos nacionales y posesión de Juan B. Ortega; por el Este, posesiones de Aguedo Ortega, y Oeste, terrenos nacionales.

Se han examinado estas diligencias y no se han encontrado las constancias de haberse cumplido con lo que ordena el Decreto 65 de 1925, que reforma el 126 de 1910, que se refiere a la inspección al terreno solicitado. Tampoco consta, que el interesado aprobara el plano y el informe del Agrimensor. En consecuencia, devuélvase los autos al inferior para que se practiquen las diligencias que se mencionan en el presente fallo. Así se resuelve.

Notifíquese.

El Administrador General de Tierras.

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 14.—Panamá, 13 de Enero de 1938.

Procedente de la Administración de la Provincia de Herrera ha ingresado a esta Administración General, la Resolución Número 57 dictada el 27 de Octubre del año próximo pasado, por la cual se le adjudica gratuitamente a los señores Sixto y Matías Pinto, Santos Rodríguez y Laura Gómez vda. de Pinto, en su carácter de Jefes de familia, un globo de terreno denominado El Coral y El Aguacate situado en el Distrito de Pesé, de una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con siete mil novecientos metros cuadrados (39 hts. 1900 m. c.).

Los linderos de este terreno son:

Norte, Cerro de Bahía Honda; Sur, terrenos libres; Este, Cerro del Juncal; y Oeste, camino de Juan Marciaga.

Este Despacho en atención a los inconvenientes que entraña la práctica de adjudicar tierras conjuntamente a varios Jefes de familia como se ha venido haciendo, dictó al Resolución número 47 de 26 de Agosto del año pasado, la cual ha sido reformada por la Resolución N° 1 de 3 de los corrientes, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

1° Los Administradores Provinciales de Tierras, a partir de la fecha de esta resolución no darán curso a las solicitudes de tierras a título en gracia para más de un solicitante si el plano descriptivo de las tierras solicitadas no demuestra las parcelas correspondientes a cada solicitante o grupo de la misma familia compuesta del jefe e hijos menores:

2° Los Agrimensores Oficiales confeccionarán los planos de tierras para adjudicación en gracia demostrando las parcelas que correspondan a cada peticionario o grupo de la misma familia (jefe e hijos menores) delimitándolas con líneas que llevarán su rumbo y dimensión, designando cada parcela con números y nombres de los solicitantes:

3° El Agrimensor General no aprobará los planos levantados por los Agrimensores Oficiales que no se le presenten en las condiciones descritas en el numeral anterior; y

4° Los negocios en tramitación quedarán paralizados

si los interesados no arreglan los planos en la forma prescrita por la presente resolución.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada.

Los peticionarios de este terreno pueden arreglar el plano en la forma indicada en los ordinales 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 1 de 3 de los corrientes transcritos en los considerandos de esta resolución.

Cópiese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

Los peticionarios de este terreno pueden arreglar el plano en la forma indicada en los ordinales 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 1 de 3 de los corrientes transcritos en los considerandos de esta resolución.

Cópiese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Apruébase Resolución del Corregidor de Puerto Armuelles

RESOLUCION NUMERO 1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 1.—Panamá, 22 de Enero de 1938.

El señor Melquiades Gómez, en su condición de apoderado legal de Agapito Cervantes, entabló demanda ante el señor Corregidor de Puerto Armuelles (Provincia de Chiriquí) contra el señor Carlos Olarte, con el fin de que éste fuera obligado a pagarle a su representado la suma de B. 22.85, que se integra así:

B. 1.85, como saldo del sueldo correspondiente a octubre;

B. 6.00, que abarcan el sueldo de 12 días servidos en noviembre, y

B.15, los cuales estima el demandante deben pagársele por despido injustificado.

Durante el término de pruebas, únicamente se practicaron las aducidas por el demandante, pues el demandado sólo se concretó a negar los hechos y el derecho de la acción.

Con los testimonios rendidos por los señores Agapito Valdés, Benédito Aparicio y Gilberto Díez, testigos de cargo, se ha establecido:

1º) Que Cervantes estuvo al servicio de Olarte;

2º) Que el sueldo que devengaba era de B. 15.00 mensuales, y

3º) Que fué despedido sin causa justificada, ya que observaba conducta insospechable en el desempeño de su empleo.

Como se desprende de lo anterior, las demás pretensiones del actor no han sido probadas y por eso, con muy buen acierto, el funcionario en referencia, mediante Resolución número 191 del 28 de diciembre de 1937, declaró que el señor Carlos Olarte está obligado solamente a pagarle a Agapito Cervantes Quince Balboas (B. 15.00), equivalentes a un mes de sueldo.

Pero no conforme el demandado con el fallo proferido por el inferior, interpuso recurso de apelación para ante este Despacho, y es así como se entra a resolver el presente negocio en segunda instancia.

Se observa que el recurrente no ha sustentado la apelación y que las disposiciones en que descansa el fallo en estudio son acertadas y precisas.

Por otra parte, el derecho del actor ha quedado debidamente establecido, ya que en el expediente respectivo, no obra prueba en contrario.

En virtud de las consideraciones expuestas.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 15.—Panamá, 13 de Enero de 1938.

Procedente de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos ha ingresado a esta Administración General, la Resolución Nº 18 dictada el 12 de Junio del año próximo pasado, por la cual se le adjudica gratuitamente a los señores Valentín y Antonio Vega, Alejandro Ramos, Magdalena Castro y Marcelino Vega, en su carácter de jefes de familia y a los menores Pablo, José y Marcelino Vega Jr., hijos de Marcelino Vega, un globo de terreno denominado Los Naranjos y El Aguacate, situado en el distrito de Macaracas, de una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas con nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados (64 h. 9942 m2). Los linderos de este terreno son:

Norte, quebrada del Palenque y terrenos libres; Sur, la Loma de Aliales libre; Este, terrenos medidos por Cirilo Cortes y sus hermanos; y Oeste, camino de Macaracas.

Este Despacho en atención a los inconvenientes que entraña la práctica de adjudicar tierras conjuntamente a varios jefes de familia como se ha venido haciendo, dictó la Resolución Nº 47 de 26 de Agosto del año pasado, la cual ha sido reformada por la Resolución Nº 1 de 3 de los corrientes, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

1º Los Administradores Provinciales de Tierras, a partir de la fecha de esta resolución no darán curso a las solicitudes de tierras a título en gracia para más de un solicitante si el plano descriptivo de las tierras solicitadas no demuestra las parcelas correspondientes a cada solicitante o grupo de la misma familia compuesta del jefe e hijos menores;

2º Los Agrimensores Oficiales confeccionarán los planos de tierras para adjudicación en gracia demostrando las parcelas que correspondan a cada peticionario o grupo de la misma familia (jefe e hijos menores) delimitándolas con líneas que llevarán su rumbo y dimensión, designando cada parcela con números y nombres de los solicitantes;

3º El Agrimensor General no aprobará los planos levantados por los Agrimensores Oficiales que no se le presenten en las condiciones descritas en el numeral anterior; y

4º Los negocios en tramitación quedarán paralizados si los interesados no arreglan los planos en la forma prescrita por la presente resolución.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 191 del 28 de diciembre de 1937, dictada por el Corregidor de Puerto Armuelles, por la cual se condena a Carlos Ollarte a reconocerle a Agapito Cervantes Quince Balboas (B. 15.00), en concepto de un mes de sueldo por despido inmotivado y ordénese el pago de dicha suma.

Comuníquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo,

TOMAS D. ARAUZ.

José Agustín Castillo,
Oficial de 1ª Categoría,
Secretario ad-hoc.

No se acoge recurso de apelación

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 2.—Panamá, 19 de Enero de 1938.

En memorial de 28 de Diciembre último, dirigido por el abogado Pedro Vidal E., al Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo, Comercio e Industrias a nombre de la Chiriquí Land Company y presentado en su fecha al Secretario del Corregidor de Puerto Armuelles, quien lo remitió con sus antecedentes a su destinatario, se interpone recurso de apelación para ante el Excelentísimo Señor Presidente de la República a efecto de que sea revocada la Resolución N° 36 del Jefe de la Sección de Trabajo, Comercio e Industrias de 4 de Diciembre último, por la cual este funcionario revocó la Resolución N° 116 de 16 de Septiembre último, expedida por el Corregidor de Puerto Armuelles en la demanda que por pago de vacaciones instauró el señor Otto Wald contra la Chiriquí Land Company.

Estudiados los antecedentes del caso, el Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de declinar jurisdicción que se le invita a asumir, en vista de que este negocio ha sido fallado ya en dos instancias por funcionarios competentes y que tratándose de cuestiones concernientes a la legislación de trabajo, no existe disposición alguna que le permita considerarlo de otra manera que como *res adjudicata*.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la apelación pedida y devolver este negocio al Despacho de su origen para los efectos legales.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Autorízase el traspaso de un contrato

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 3.—Panamá, 20 de Enero de 1938.

En escrito fechado el 11 del mes que cursa, solicita el señor J. Rodríguez Naranjo que se tome nota de que la

Nestlé and Anglo Swiss Milk Products Limited le ha cedido a la "Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.", debidamente constituida e inscrita conforme a las leyes de la República de Panamá, el Contrato N° 2 del 23 de Enero de 1937 aprobado por la Ley 35 del mismo año, sobre el establecimiento en el país de una fábrica de leche condensada, leche evaporada y otros productos derivados de la leche. Con su escrito ha acompañado el señor Rodríguez Naranjo, copia autorizada de la escritura número 40 del 11 de este mes, otorgada en la Notaría Primera del Circuito, por medio de la cual se ha llevado a cabo la cesión en referencia.

Como la Nestlé and Anglo Swiss Milk Products Limited con el traspaso mencionado, ha dado cumplimiento a la cláusula 23 del Contrato, y no hay objeción alguna que hacer a la petición del memorialista.

SE RESUELVE:

Tener como Contratista, para los efectos del Contrato N° 2 de 1937, aprobado por la Ley 36 de ese mismo año, a la sociedad denominada "Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A." de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 4.—Panamá, 25 de Enero de 1938.

Con oficio número 28 del 6 de enero en curso, suscrito por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, se recibió en esta Secretaría el 17 del mismo mes, el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Alcalde de David con motivo de la demanda que presentó ante él por despido inmotivado, el señor Eduardo R. Segovia, como cesionario de Santiago Santamaría.

La demanda se enderezaba contra Alberto Azrak, propietario del establecimiento comercial "La Elegancia" y al dictar su fallo de primera instancia el Alcalde resolvió, en vista de apelación interpuesta por el demandado, que el asunto pasara a la Gobernación de la Provincia como tribunal de segunda instancia.

Aprehendido el conocimiento del negocio por dicha Oficina, fué abierto a pruebas y como éstas no fueron practicadas, se dictó fallo en el sentido de revocar la Resolución del inferior, por considerarse no probado el derecho del actor.

No contenta la parte demandante con la Resolución últimamente proferida, pidió su reconsideración, o que en caso de no accederse a ello, se remitiera lo actuado a esta Secretaría para su avocamiento por parte del Poder Ejecutivo, si así lo estimare conveniente.

Negada pues, como ha sido la revocatoria solicitada, es llegado el momento de resolver si conviene o no avocar el conocimiento que se pide, para lo cual precisa adelantar algunas consideraciones.

El artículo 1739 del Código Administrativo, dice:

"El Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, avocar, para revisar el fa-

llo, el conocimiento de asuntos policivos decididos ya en dos instancias, siempre que el recurso se interponga dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo Jefe de Policía que conoció en dicha instancia".

Como se desprende del contenido de la disposición transcrita, es tratándose de casos policivos ventilados ya en dos instancias, cuando el Presidente de la República puede avocar tal conocimiento, o bien en casos susceptibles de resolverse por analogía con aquellos, ya sea por deficiencia de la Ley o por otras causas.

Ahora bien, en los asuntos relativos a cuestiones del trabajo, que se rigen por leyes especiales, éstos tienen demarcado su procedimiento y a él deben sujetarse las autoridades administrativas a quienes compete la tramitación correspondiente.

Por consiguiente, en el reclamo a que se refiere esta Resolución y cuyo avocamiento por el Poder Ejecutivo se solicita, la tramitación legal no ha sido cumplida, pues ella exigía que la primera autoridad del distrito remitiera al Jefe de la Sección de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, para su resolución final, el fallo de primera instancia que recayó a este asunto. En efecto, el artículo 10º de la Ley 16 de 1923, constituye a los Alcaldes y Corregidores en Agentes de la Oficina de Trabajo, de la cual también reciben instrucciones. Siendo esto así, lo procedente en negocios de esta índole, es que sea el Jefe de esa Oficina quien los resuelva en última instancia, y así ha venido practicándose invariablemente desde un principio. ;

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento pedido y dar traslado de este negocio al Jefe de la Sección de Trabajo para que lo decida en segunda instancia, retrotrayéndolo al estado en que se encontraba cuando falló en primera instancia el Alcalde de David.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL.
Subdirector.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Se la declara transitoriamente inhabilitada para el servicio

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 210.—Panamá, 31 de diciembre de 1937.

La señora Benigna D. de Bernal ha solicitado a esta Secretaría en memorial de 5 de junio último, que se la declarara transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de tres meses, y se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros un auxilio equivalente al sueldo que hubiera devengado durante igual tiempo como Maestra de la Escuela Dominicana, de Antón, por cuanto por prescripción médica tiene que separarse del servicio por sufrir de malaria. Con su solicitud ha presentado un certificado médico con el cual comprueba que necesita un descanso de tres meses por lo menos, y un certificado del Inspector del Distrito Escolar de Antón con el cual comprueba que tiene más de dos años de prestar servicio en el magisterio, y que ha observado buena conducta durante ese tiempo. Como la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos que exige la legislación escolar vigente.

SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, a la señora Benigna D. de Bernal, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento veinte balboas (B. 120.00) equivalente al sueldo de tres meses como Maestra de la Escuela República Dominicana, de conformidad con los artículos 8º, 10º y 17º del Decreto N° 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Acéptase renuncia de maestra de escuela del cargo

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 15 de Enero de 1938.

Vista la comunicación de 26 de Diciembre último que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Emilia A. de Mirones, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de El Arado, en el Distrito Escolar de La Chorrera, por causa de gravedad, que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Emilia A. de Mirones del cargo de Maestra de la Escuela de El Arado, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por

dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Otórganse sendos auxilios pecuniarios

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 17 de Enero de 1938.

Por memorial de 28 de diciembre próximo pasado solicitó a esta Secretaría la señora Gladys M. de Arias, que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para aquellas maestras que se separen del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil por el cual consta que su hijo nació el 1º del mismo mes. Aunque la señora de Arias se separó del servicio a fines del mes de Septiembre anterior y por consiguiente hay una diferencia de días entre la fecha en que ocurrió el alumbramiento y la fecha en que debió suceder de acuerdo con el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, en vista de que el señor Inspector General de Enseñanza Primaria opina que la interesada tiene derecho a lo que pide,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Gladys M. de Arias el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Santiago, de conformidad con el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 17 de Enero de 1938.

En memoria de 12 de los corrientes, ha solicitado a esta Secretaría la señora Elmira P. de Torres que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931, para aquellas maestras que se separen del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 6 del presente. Como la señora de Torres se separó del servicio, como Maestra de la República Argentina, en los primeros días del mes de octubre, su alumbramiento ocurrió dentro del término estipulado en el artículo 7º del Decreto 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Elmira P. de Torres el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B.110.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela República Argentina, de esta Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se acepta a maestra de escuela su renuncia

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 17 de Enero de 1938.

Vista la comunicación del 5 del presente que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señorita Olimpia Ortega V., por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Paja, en el Distrito Escolar de La Chorrera, por motivos de enfermedad, que comprueba con certificado médico adjunto,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Paja, en el Distrito Escolar de La Chorrera, ha presentado la señorita Olimpia Ortega V., por causa de enfermedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1061 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 117 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO****El Gobierno Nacional contrata el arrendamiento de varias estufas y refrigeradoras****CONTRATO NUMERO 2**

Entre los suscritos, a saber: Leopoldo Arosemena, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Charles Freeman MacMurray, en su carácter de Gerente General de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, a nombre y como representante de dicha empresa, por otra parte, que en adelante se denominará la Compañía, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Compañía cede al Gobierno, en calidad de arrendamiento y para uso de la Junta Organizadora de los IV Juegos Deportivos Centro Americanos y del Caribe, lo siguiente:

12 Estufas de gas de la fábrica de Robert & Mander, modelo 1873;

12 Refrigeradoras "Frigidaire", modelo DRS-638.

Segundo: Queda expresamente convenido que la Compañía se obliga a instalar las estufas y refrigeradoras a que refiere la cláusula anterior, en el lugar que indique el Gobierno, así como también a removerlas una vez terminados dichos Juegos.

Tercero: El Gobierno pagará a la Compañía la suma de B. 30.00 (treinta balboas) por el arriendo de cada estufa, durante el término de 30 (treinta) días y B. 35.00 (treinta y cinco) por el alquiler de cada refrigeradora en el mismo plazo.

Cuarto: Por el servicio de instalación y remoción de las estufas y refrigeradoras a que se refiere el artículo segundo de este contrato, el Gobierno reconocerá a la Compañía como única compensación la suma de B. 165.44 (ciento sesenta y cinco balboas con cuarenta y cuatro centésimos).

Quinto: El Gobierno se compromete a devolver, en buen estado, salvo el deterioro causado por el uso natural, el equipo que mediante este documento adquiere en arrendamiento; pero en caso contrario, se obliga así mismo a efectuar las reparaciones necesarias hasta dejarlo en buenas condiciones.

Parágrafo: En caso de que los daños sufridos fueren de consideración, el Gobierno se obliga a pagar total o parcialmente, según el caso, el costo inicial de las estufas o refrigeradoras que resultaren irreparables.

Sexto: Este contrato requiere para su validez, la a-

probación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma en Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

La Compañía,

C. F. Mac Murray,
Gerente General.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 14 de Enero de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Se celebra contrato para el suministro de lámparas para la Escuela Normal de Santiago**CONTRATO NUMERO 3**

Entre los suscritos, a saber: Leopoldo Arosemena, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, a nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; e Isabel Rivera Lloyd, en su propio nombre por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, previa licitación pública celebrada el día 3 de los corrientes, a las tres de la tarde:

Primero: La Contratista se compromete a suministrar al Gobierno para uso de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas y en un todo de acuerdo con las especificaciones correspondientes, 564 (quinientas sesenta y cuatro) lámparas en el número y las particularidades que a continuación se expresan:

Para el Botiquín

1 lámpara Ohgs 200—Catálogo "Ivanhoe Division of the Miller Company" (Meriden, Connecticut) Sección 1 Pág. N° 22.

Enfermería, Recámaras y Salas

8. Lámparas "Duplexalite" N° FR20003—Catálogo "Tre Miller Company" (Meriden, Connecticut) Sección B Pág. 17.

2. Lámparas "Duplexalite" N° FR20002—Catálogo "The Miller Company" (Meriden, Connecticut) Sección B Página N° 17.

Dormitorios

58 Lámparas N° 4616—Catálogo N° 21 "Gill Glass & Fixture Company" Philadelphia, U. S. A. Pág. N° 95.

Aulas, Salones, Comedores, etc.

150 Lámparas N° 816—Catálogo N° 21 "Gill Glass & Fixture Company" Philadelphia, U. S. A. Pág. N° 90.

Comedores, Vestibulos Secundarios y Cuartos de Servicio

210 Lámparas iguales al N° M1223, pero deben ser de 18" de diámetro y de chromium—Catálogo "Ivanhoe Di-

vision of the Miller Company" Meriden, Connecticut. Sección 2, Página N° 24.

WC

60 Lámparas N° M1232, (Chromium)—Catálogo "Ivanhoe Division of the Miller Company", Meriden, Connecticut, Sec. 2. Página N° 24.

Brackets para los Cuartos de las Inspectoras

8 Brackets N° 6700-Ext. 4—Catálogos N° 37, "Gruber Brothers", 72-78 Spring St. New York, N. Y.

Pasillo detrás del escenario

2 Lámparas N° M764 X 5—Catálogo "Invahoe Division of the Miller Company", Meriden, Connecticut, Sección 2. Página N° 24.

Escenario

4 N° 608 Fliegl Portable Type Borderlights completos con sus focos de 3 colores—Catálogo "B"—Kliegl Bros.—Universal Electric Stage Lighting Co Inc.—321 West Street, New York, N. Y.

4 N° 627 Kliegl Portable Type footlights completos con sus focos de 3 colores—Catálogos "B"—Kliegl Bros.—Universal Electric Stage Lighting Co Inc.—321 West 50th Street, New York, N. Y.

1 N° 1168-B Kliegl Permanent Models—Catálogo "B"—Kliegl Bros.—Universal Electric Stage Lighting Co Inc.—321 West 50th Street, New York, N. Y.

45 N° 3890 Linternas The Novelty Lighting Corporation Cleveland, Página 33.

Arta Máxima

3 N° D. 1053 Duplexalite Sec. "B" Pag. 33.—The Miller Co Meriden Conn. debe tener cuatro pies extra de cadena cada una.

8 Brackets que haga el juego con las lámparas arriba mencionadas N° D. 1053 y no deben ser menores de 18 pulgadas.

Segundo: El Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones o quien lo represente, queda en la facultad de rechazar todas las lámparas o cualesquiera de ellas que no llenen las condiciones requeridas en las especificaciones aceptadas por la Contratista.

Tercero: Cuando el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones o quien lo represente, rechace alguna de las lámparas de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior, la Contratista quedará obligada a entregar, en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la fecha del rechazo, otras lámparas de la misma clase de las requeridas y a entera satisfacción del expresado funcionario.

Cuarto: La Contratista se compromete a entregar las lámparas materia de este contrato, a más tardar el 20 de marzo del año en curso, puestas en el Almacén del Gobierno de esta ciudad y a su costo exclusivo.

Quinto: El Gobierno pagará a la Contratista, como único precio de las lámparas en acción, la suma de B. 4,995.00 (cuatro mil novecientos noventa y cinco balboas), suma que se hará efectiva mediante la presentación de la cuenta respectiva, cuando la Contratista haya entregado el total de las lámparas contratadas a entera satisfacción del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Sexto: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae mediante este convenio, la Contra-

tista constituye a favor del Gobierno una fianza de B. 500.00 (quinientos balboas), en la siguiente forma:

B. 300.00 (trescientos balboas) que mantiene en depósito en el Banco Nacional, a nombre del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, según consta en el recibo N° 318 de 3 de los corrientes, expedido por la Institución en referencia.

B. 200.00 (doscientos balboas) representados en bonos olímpicos de la numeración comprendida entre el 01375 y el 01394, inclusive, cada uno de los cuales contiene nueve cupones de intereses. Dichos bonos han sido depositados por la Contratista en el Despacho de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Séptimo: La fianza de que trata la cláusula anterior le será devuelta a la Contratista, una vez que haya terminado satisfactoriamente la entrega de las lámparas materia de este convenio, a juicio del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Octavo: En el caso de que la Contratista no diera cumplimiento total o parcialmente, a las estipulaciones de este contrato, la fianza de que trata la cláusula 7ª de este documento, ingresará a los fondos del Estado en calidad de multa, sin perjuicio de que se declare rescindido este convenio por parte del Gobierno.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma en Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

La Contratista,

Isabel Rivera Lloyd.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 14 de enero de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 1° de Febrero)

De David, para Carlos Castillo.

De Puerto Pilón, Cativa, para Bernardina Alvarado.

De Puerto Armuelles, para Silvia de Shart.

De Santiago, para John William Humphreys.

De David, para Ubencia.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1360. Contrato número 2028, celebrado en esta ciudad el 4 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Hermecindo Domínguez, un carro marca Chevrolet.

As. 1361. Contrato número 2031, celebrado en esta ciudad el 7 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a C. V. Moreno, un carro marca Pontiac.

As. 1362. Contrato número 2034, celebrado en esta ciudad el 7 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Rafael Palacios, un carro marca Buick.

As. 1363. Contrato número 2035, celebrado en esta ciudad el 7 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Honorio Bernal, un carro marca Ford.

As. 1364. Contrato número 2037, celebrado en esta ciudad el 8 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Gustavo Rebolón, un carro marca Chevrolet.

As. 1365. Contrato número 2038, celebrado en esta ciudad el 7 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Hilton Alexander, un carro marca Studebaker.

As. 1366. Escritura número 81 de 21 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luise Maude Jones Brown vende a Ruth Gaskin y Rhoda Gaskin, parte de una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Q. As. 1367. Escritura número 2 de 3 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el juicio de sucesión del finado Thomas Gustavus Duncan.

As. 1368. Escritura número 90 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonia Giraldo de Arboix declara la construcción de una casa sobre su finca situada en Vista del Mar de esta ciudad, N.º 10.317.

As. 1369. Escritura número 53 de 20 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lam Pak Shin vende un establecimiento de zapatería a Him Hong Kuo, situado en esta ciudad.

As. 1370. Diligencia de fianza extendida el 12 de Enero actual, ante el Despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Luis Carlos Alemán constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Antonio Cedeño.

As. 1371. Patente de Navegación (Servicio Interior) N.º 891 de 26 de Agosto de 1936, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha-motor denominado "Don Bosco" de propiedad de José Antonio Sosa Dutary de esta ciudad.

As. 1372. Contrato número 2040, celebrado en esta ciudad el 8 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Luis A. Almillátegui, un carro marca Chrysler.

As. 1373. Contrato número 2042, celebrado en esta ciudad el 8 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a José Ramón Guizado un carro marca Chevrolet.

As. 1374. Contrato número 2044, celebrado en esta ciudad el 11 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Froilán Arce, un carro marca Chevrolet.

As. 1375. Contrato número 2046, celebrado en esta ciudad el 11 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Mohamed Ali, un carro marca Chevrolet.

As. 1376. Certificado extendido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el 21 de Junio de 1929, por el cual a la sociedad denominada "Sterling Products, Inc." traspasa a la "Sterling Products Inc." una marca de fábrica registrada bajo el número 165 el 10 de Marzo de 1908.

As. 1377. Escritura número 7 de 15 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Mamerto Avelino Barrio vende a Pablo José Alvarado una finca ubicada en la ciudad de Santiago, Veraguas.

As. 1378. Resolución número 2092, de 22 de Febrero de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Sterling Products Inc." de West Virginia, E. U. de A.

As. 1379. Copia de la Escritura número 17 de 23 de Enero de 1877, inscrita en el Antiguo Registro de Instrumentos Públicos y Privados, de la Notaría del Distrito capital y Departamento de Panamá, por la cual Gregorio Zúñiga y Antonia Castillo se dividen una propiedad.

As. 1380. Copia de la Escritura número 52 de 6 de Agosto de 1873, de la Notaría del Distrito Capital y Departamento de Panamá, inscrita en el Antiguo Registro de Instrumentos Públicos y Privados, por la cual el Administrador General de Hacienda del Estado Soberano de Panamá vende a José María Lozano un lote de terreno en la ciudad de Panamá.

As. 1381. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad ayer, ante el Despacho del Juzgado 3º del circuito, por la cual Luis Carlos Herbruger constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder del secuestro pedido por la Cervecería Alemana del Pacífico contra Francisco Ferrante.

As. 1382. Telegrama de hoy, del Juez Municipal del Distrito de Boquerón, Chiriquí, por el cual ordena no inscribir ninguna Escritura en donde Juan Pérez Marrero traspase sus derechos a otra persona e inscribirla provisionalmente a favor de Juan Bautista Serrano.

As. 1383. Escritura número 50 de 13 de Enero de 1934, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosaura María Díez vende una finca situada en esta ciudad a Elena Alba de Leizaola; y este asume el pago de un crédito hipotecario constituido a su favor.

As. 1384. Escritura número 47 de 18 de Enero de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1385. Copia número 20 de 25 de Junio de 1858, del auto dictado por el Juez 1º del circuito en lo civil, inscrita en el Antiguo Registro de documentos Públicos y Privados, por la cual se adiciona las Escrituras a que se refieren los asientos del Libro número 1379 y 1380 del Tomo número 24.

As. 1386. Escritura número 31 de 17 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de José Dominador Bazán, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 1387. Escritura número 91 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leonardo Vásquez, un lote de

terreno en la Colonia Agrícola de "Capira", distrito de Capira, provincia de Panamá.

As. 1388. Escritura número 92 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leonarda Vásquez, un lote de terreno situado en el distrito de Capira, Panamá.

As. 1389. Escritura número 38 de 11 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende a Ernest Lyle Sutton y Blanche Sutton, un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1390. Escritura número 43 de 12 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende a Allan Hurdle y Matilde Hurdle, un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1391. Escritura número 70 de 19 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende a Henry Samuel y Sarah Anesta Pond Samuel un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1392. Escritura número 88 de 22 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Oderay Arango de Lefevre vende a George Samuel Allen un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1393. Escritura número 93 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende a Olga Atkins Everestey, un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1394. Matricula de Comercio número 2708 de 13 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Kan Wan Cho", bajo el nombre "Restaurante Chung Chang", domiciliada en esta ciudad.

As. 1395. Escritura número 33 de 20 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se disuelve la Sociedad H. Lage Schulte y S. Wegener, Limitada, y el socio Lage Schulte, asume el Activo y pasivo.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1396. Certificado extendido el 16 de Febrero de 1928, por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por el cual la "California Fig Syrup Company", traspasa a la "Sterling Products Inc." de Wheeling, West Virginia, E. U. de A., una marca de fábrica número 165, expedida el 10 de Marzo de 1908.

As. 1397. Resolución número 20 de 19 de Febrero de 1918, de la Secretaría de Fomento, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "California Fig Syrup Co. domiciliada en la ciudad de San Francisco de California, E. U. de A.

As. 1398. Certificado extendido el 21 de Junio de 1929, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual la "Sterling Products Inc." organizada en 1901 bajo las leyes del Estado de West Virginia, traspasa a la "Sterling Products Incorporated" organizada en 1928 del mismo Estado y domiciliada en Wheeling, West Virginia, E. U. de A., una marca de fábrica bajo el número 163 de 10 de Marzo de 1908.

As. 1399. Resolución número 2090 de 22 de Febrero de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Sterling Products, Inc." de West Virginia, E. U. de A.

As. 1400. Certificado extendido el 16 de Febrero de 1928, por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual la "California Fig Syrup Company" domiciliada en San Francisco de California, E. U. de A. traspasa a la "Sterling Products Inc." domiciliada en Wheeling, West Virginia, E. U. de A., una marca de fábrica bajo el número 163.

As. 1401. Escritura número 95 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Josefa del Carmen Isaza viuda de Naar declara unas mejoras sobre un terreno de su propiedad situado en esta ciudad; y celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con Victoria Lyons.

As. 1402. Oficio número 93 de 14 de Enero actual, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada a favor de la Nación, para la excarcelación de Pedro Garrido y César Remón, inscrita al Tomo 36, folio número 533 asiento número 850 del Registro de Hipotecas.

As. 1403. Escritura número 54 de 21 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Robert Conrad Worsley vende a Manuel Antonio Garrido una finca situada en el corregimiento de El Valle, distrito de San Carlos, provincia de Panamá.

As. 1404. Escritura número 63 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Sociedad "Clay Products Company Inc." cancela obligación prendaria a Manuel Antonio Garrido.

As. 1405. Certificado número 132 de 10 de marzo de 1908 de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "California Fig Syrup Company" domiciliada en la ciudad de San Francisco de California, E. U. de A.

As. 1406. Oficio número 3053-II de 1º de Noviembre de 1937, de la Alcaldía Municipal de este distrito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Isabel Vásquez sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Liu Lip Ki y otros.

As. 1407. Resolución número 18 de 18 de Febrero de 1918, de la Secretaría de Fomento, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "California Fig Syrup Company", domiciliada en San Francisco de California, E. U. de A.

As. 1408. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Despacho del Juzgado 1º Municipal, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder de la excarcelación de Concepción Pérez.

As. 1409. Escritura número 61 de 17 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Adames de Lassen rectifica las medidas de las construcciones que se encuentran actualmente sobre su finca número 6207 ubicada en esta ciudad.

As. 1410. Escritura número 97 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento relacionado con la disolución de la sociedad anónima denominada "La Luz Development Corporation".

As. 1411. Escritura número 96 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento y su traducción al castellano de la sociedad "Balboa Transport Corporation".

As. 1412. Certificado número 2090 de 22 de Febrero

bre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Continental Distilling Corporation", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensylvania, E. U. de A.

As. 1413. Certificado número 3010 de 29 de Diciembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Continental Distilling Corporation" domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensylvania, E. U. de A.

As. 1414. Certificado número 3005 de 23 de Diciembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Continental Distilling Corporation", domiciliada en la ciudad

As. 1415. Certificado número 3009 de 29 de Diciembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Continental Distilling Corporation" de Filadelfia, Pensylvania, E. U. de A.

As. 1416. Resolución número 17 de 17 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, por la cual se resuelve cancelar la Matrícula de Comercio número 2687 del Tomo N° II expedida a favor de Chong Yung Choa el 6 de Abril del año pasado.

As. 1417. Matrícula de Comercio número 2711, tomo N° II, de 17 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chan Man King" bajo el nombre "Sang Chang", domiciliada en esta ciudad.

As. 1418. Matrícula de Comercio número 2710, tomo N° II, de 17 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chong Yung Choa", bajo el nombre de "Man Fung Lung", domiciliada en esta ciudad.

As. 1419. Escritura número 32 de 20 de Noviembre de 1937, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Salvador Urrutia un lote de terreno ubicado en la ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé.

As. 1420. Resolución número 2072 de 27 de Enero de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "British-American Tobacco Co. Ltd." de Londres, C. W. Inglaterra.

As. 1421. Resolución número 70 de 21 de Agosto de 1918, de la Secretaría de Fomento, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "British-American Tobacco Company, Ltd." domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 1422. Resolución número 2069 de 27 de Enero de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "British-American Tobacco Co. Ltda." de Londres, S. W. Inglaterra.

As. 1423. Resolución número 81 de 20 de Agosto de 1918, de la Secretaría de Fomento, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la British-American Tobacco Co. Ltd." domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 1424. Escritura número 33 de 26 de Enero actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Ernesto Zubieta, y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1425. Escritura número 99 de 26 de Enero actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Juan Evan-

gelista Ovalle Quintero y Amalia C. de Seargeant celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1426. Escritura número 473 de 23 de Octubre de 1937, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Shaick Pach Kori vende a Shaick Kabir Ahmed Molia la mitad de su casa ubicada en la ciudad de Colón.

Ar. 1427. Matrícula de Comercio número 1036 de la Gobernación de la Provincia de Colón, de 11 de Enero actual, a favor de la razón social de la casa "D. Ramchand", ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1428. Patente de Navegación número 971 (Servicio Exterior), de 20 de Enero actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Nora" de propiedad de Andreas P. Anastassatos" domiciliada en Atenas, Grecia.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Avisamos al público y comercio en general, que hemos comprado al señor Francisco Bedia Catalá, su establecimiento comercial llamado "Panificadora Nacional", situado en la Casa Número 32-A, Calle Quinta de esta ciudad.

Panamá, Febrero 1° de 1938.

M. Gastazoro.—Marta G. de Van Hoorde.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1° de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Lilia Conte de Quirós, ha solicitado un globo de terreno de una capacidad de diez y ocho hectáreas con ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados, por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras. E.S.D. Yo, que suscribo, Lilia Conte de Quirós, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, en uso del derecho que me concede el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, que reforma el 161 del Código Fiscal, vengo a solicitar para mí y mis menores hijos, de acuerdo con el parágrafo único

de la misma disposición, un lote de terreno de diez y ocho hectáreas, con ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados de capacidad, con estos linderos: Norte, camino de Penonomé a Cerro Gordo; Sur, terrenos nacionales; Este, camino público; Oeste, terrenos nacionales, así: Para la que suscribit, diez hectáreas, para mi hija Lilia Eneida Quirós C., cinco hectáreas y para mi hijo Juan Bautista Quirós C., tres hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados. Lo que solicito para mis menores hijos es para asegurarse la parte de tierra para labor cuando lleguen a su mayoría de edad y administrarla, cultivarla y cercarla conforme sea conveniente. Para comprobar que no poseo tierras en plena propiedad, que no encierro vías públicas, ni perjuicio derechos de terceros, presento como testigos a los señores Fernando Fernández F., y Pacífico George F., vecinos de esta ciudad, quienes conocen el terreno demarcado a fin de que expongan todo cuanto con él se relacione y en primer término, que no les comprende para conmigo las generales de la Ley. El perímetro de terreno en referencia está situado en el lugar de Las Lomas, de este Distrito y el nombre con que será denominado es "El Esfuerzo". Una vez llenadas todas las formalidades de la Ley Fiscal, pido a ese Despacho que se le dé la tramitación correspondiente. Acompaño el plano levantado por el Agrimensor autorizado señor Emiliano Márquez T., debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República en dos ejemplares de un mismo tenor, y el informe rendido ante el señor Gobernador de la Provincia, ratificando ante el señor Juez Primero de este Circuito, en cuyos documentos se detallan todas las circunstancias necesarias para que la solicitud surta sus efectos legales. Penonomé, Enero 18 de 1938. (fdo.) Lilia C. de Quirós.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía Municipal de este Distrito hoy veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador Administrador de Tierras.

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Urbate, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras. Penonomé. Yo, Emiliano Urbate, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Antón, con cédula 5-595, pido a Ud. se sirva adjudicarme en propiedad un lote de terreno nacional en este distrito, donde tengo mi casa habitación y cultivado en parte de árboles frutales y palmeras. Linderos: Norte, Sur y Oeste, callejones de terrenos nacionales; Este, terreno nacional y predio de Inocente Vásquez. Superficie: seis hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (6 hts. 2442 m. c.) Acompaño los siguientes documentos dos copias del plano del predio descrito denominado "El Recreo", informe del agrimensor Bolívar Ponce; declaraciones de Bonifacio Jaén y Sixto Alveo y comprobante de haber pagado la mitad del valor del terreno que no reconoce servidumbre. Para que me represente cualquier poder especial el señor Ra-

fael Izosa Vieto quedando facultado para firmar a mi nombre la escritura del título, transferir este poder y allanar cualquier dificultad que se presente. Renuncio notificaciones favorables. Antón, Noviembre 5 de 1937. Por Emiliano Ubarde que no sabe firmar, (fdo.) Juan B. Arrocha. Acepto, (fdo.) Rafael Isaza Vieto.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Antón, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931. Se fija por treinta días hábiles, hoy cinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Para que por este medio se notifiquen quienes se perjudiquen, se hace saber que la señora María de Jesús vda. de Bernal, ha solicitado un globo de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Penonomé.—Yo, María de Jesús Almillátegui vda. de Bernal, mujer, mayor de edad, propietaria, natural y vecina de este Distrito, pido a Ud. se sirva concederme en propiedad, un lote de terreno nacional denominado "El Rocío", ubicado en este Distrito, cercado y cultivado en su totalidad de pasto artificial. Mide, dos hectáreas, con dos mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (2hcts. 2959 m.c.). Líderos: Norte, predio de Luis A. Barleta; Sur, predio de Cristóbal Jaén; Este, camino vecinal y Oeste, carretera de Puerto Obaldía. Adjunto los siguientes documentos: dos copias del plano del terreno que solicito, el informe del agrimensor señor Samuel Urrutia Bendiburg y recibo comprobante de haber pagado la mitad del valor del terreno. Para comprobar que el terreno que solicito es adjudicable y que no tiene más de cuarenta años de estar cercado se solicitan las declaraciones de los señores Pascual Coronado y Buenaventura Torrero, vecinos de esta población. Para que me represente en este asunto confiero poder especial a mi hijo Fortunato Bernal Almillátegui, mayor de edad y vecino de ésta, quedando facultado para firmar a mi nombre la escritura del respectivo título, transferir este poder y allanar cualquier dificultad que se presente. Renuncio notificaciones favorables. Antón, Diciembre 30 de 1937. (fdo.) María de J. A. vda de Bernal. Aceptado (fdo.) Fortunato Bernal, Cédula N° 5-263".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL en virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931. Fijado hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho a las ocho de la mañana".

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a la Sr. Carlota Schubert de Aylesbury, de residencia ignorada, para que se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra el señor Fabio Concepción Arosemena, de conformidad con el auto proferido en el referido juicio, cuya parte resolutive dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Enero trece de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:...."Es, pues, el caso de proceder, conforme se indicó en el auto ejecutivo al remate de la finca que respalda, por medio de hipoteca, la obligación.

"Y, por eso, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA el remate de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, con el número 53, al folio 216 del Tomo 5, perteneciente al ejecutado señor Fabio Concepción Arosemena. Dicha finca se denomina "La Unión Bolívar" y está ubicada en el Distrito de La Pintada.

"Publíquese y fíjense los avisos correspondientes. Para llevar a cabo la subasta se señala el día veintitrés de febrero próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde.

"Como en el libelo de demanda y en los certificados que aparecen acompañados al mismo, consta que sobre la misma finca afectada pesan obligaciones pendientes a favor de la señora Carlota Schubert de Aylesbury y del señor David Robles, la primera de residencia ignorada y el segundo domiciliado en la ciudad de Panamá, con oficina en la calle 4ª N° 36, póngasele en conocimiento a dichos señores el auto que hoy se dicta: a la primera, por medio de edicto emplazatorio, tal cual lo pide el apoderado del Banco Nacional, y al segundo por medio de exhorto que se librará al señor Juez Primero del Circuito de Panamá, con tal fin.

"Se dijo anteriormente que la fecha del remate sería el veintitrés de febrero próximo, más, como se hace necesario el emplazamiento de uno de los interesados, una vez que se surta esta notificación será cuando se señalará la fecha de la subasta. Cópies: y notifíquese.—Manuel M. Grimaldo F.—Arturo Pérez A. Srío."

Para notificar el auto anterior a la señora Carlota Schubert de Aylesbury se fija este edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez 1º del Cto. de Coclé, Primer Suplente,
MANUEL M. GRIMALDO F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a los señores Luis y María Teresina Stanzola, de residencia ignorada, para que se presenten a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra la sucesión del señor Félix Stanzola, de conformidad con lo dispuesto en el auto dictado en el referido juicio, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Octubre diez y nueve de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:..." "Como es el caso de resolver conforme a lo pedido, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 1323 del Código Judicial, DECRETA la venta en pública subasta de la finca No mil cuatrocientos treinta y tres del Tomo ciento ochenta y tres de la Propiedad, Sección de Coclé, consiste en una casa de dos pisos situada en la población de Pocri, del Distrito de Aguadulce, para que, con su producto, se atienda al pago de la deuda demandada de tres mil cuatrocientos setenta y un balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 3.471.53), más las costas y gastos de la ejecución, que se fijan, provisionalmente, en la suma de trescientos cuarenta y ocho balboas (B. 348.00).

"Se señala el día veinticinco de noviembre próximo, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para el remate de la finca descrita perteneciente a la sucesión de don Félix Stanzola, por las dos terceras partes de la cantidad que adeuda al Banco Nacional, o sea tres mil ochocientos diez y nueve balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 3.819.53), que comprende capital, intereses y costas. Los linderos y superficie de la finca subastada constan en el certificado a que antes se ha hecho referencia, del Registro de la Propiedad y ellos deben ser incluidos en los avisos correspondientes.

"Estos serán fijados en el Juzgado y en los sitios más frecuentados de esta ciudad y de la Aguadulce y Pocri, donde está situada la finca y copia de los mismos se dará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Manuel M. Grimaldo F.—Arturo Pérez A., Sdo."

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero trece de mil novecientos treinta y ocho.

"Vista la comunicación anterior y las constancias de los autos, se dispone el emplazamiento, por edicto, de los interesados, señores Luis y María Teresina Stanzola,

Para notificar las resoluciones anteriores a los señores Luis y María Teresina Stanzola, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

5 vs—5

AVISO

Los suscritos, Alcalde y Secretario del Distrito de Natá, al público,

HACEN SABER:

Que a orden de este Despacho se encuentra depositada en poder del denunciante señor Santana González, residente en Churubé y portador de la cédula de identidad personal N° 7-1027(una vaca de regular tamaño color amarillo achiotillo y su cría un ternero del mismo color como de cinco meses de edad, que pastaba en los llanos de "Cumbirilla" y Chirubé de esta jurisdicción desde hace más de dos años sin tener dueño conocido. Esta vaca está herrada en el cachete del lado izquierdo con una marquilla idéntica a la que se dibuja(...), y en

el anca del mismo lado con un ferrete inconocible a causa de haberle caído gusanos. En tal virtud, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita llama y emplaza al dueño o dig Administrativo, se cita llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos; pasados los cuales sino se presentare reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Enero 10 de 1937.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

17—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Régulo Franceschi se encuentra depositada una vaca de color rosco cari-blanca con un ternero al pie. Esta res está marcada a sangre así: hoja de higuera en una oreja y horqueta por encima de la otra, también está marcada a fuego así I Y—O A. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de un año por el sitio denominado "Chimán", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se crea dueño del rederido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 6 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDOZA.

El Secretario,

T. Sosa.

17—17

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón.
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia.
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Kingston y Port au Prince, JAMAICA	29	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Remedios, Bahía	29	3:30	4:15
Manta y Guayaquil, DURAZZO	31	9:00	10:00
Centro América, PEREIRA			
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira			
Port of Spain, Port de France, y Agente Embarcado, DE LA SALLE	31	3:30	4:15
New York (Directo) y Europa, STA. BARBARA	19	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans			
CEFALU	19	3:30	4:15
Puerto Limón, Habana y New York, CHIRIQUÍ	5	11:30	12:30
New Orleans, STA. MARTA	5	11:30	12:30
Buenaventura, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso SANTA NEZ.	2	2:00	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira			
Port of Spain y Barbados, COLOMBIA	3	3:30	4:15
Kingston, COLOMBIA	3	3:30	4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	3	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Remedios, Bahía	3	3:30	4:15
Manta y Guayaquil, CERIGO	3	3:30	4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqu y Coibai cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Accania (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinario 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá.